



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 4

(e)

viernes, 5 de enero de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-004

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de la declaración de utilidad pública del parque eólico Buniel y sus infraestructuras de evacuación, en diversos términos municipales de la provincia de Burgos. Código PEol-342

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Convocatoria para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, para el año 2024

15

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2023

18

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Aprobación inicial de enajenación de un bien patrimonial

19

Contrato de arrendamiento de la vivienda conocida como Casa del Maestro

20

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

21

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO

Modificación de la convocatoria de bonos al consumo para el sector comercial y de hostelería de la ciudad de Burgos, anualidad 2023

22

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 23

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de administrativo laboral fijo a tiempo parcial, por el sistema de concurso-oposición 24

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento micológico y sus tasas por el aprovechamiento micológico en dominio público local 45

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 46

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 47

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 49

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 50

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

I.E.S. LA PROVIDENCIA

Ampliación de plazos de tramitación y resolución de las plazas del proceso de estabilización de empleo 51

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 53

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 54

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio de 2023 55

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 57

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 58



sumario

JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 60

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 61

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 62

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 63

JUNTA VECINAL DE BUEZO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 64

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 65

JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

Aprobación de la memoria de pavimentación 2023 66

JUNTA VECINAL DE HORNA

Cuenta general del ejercicio de 2022 67

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 68

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 69



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de la declaración de utilidad pública del parque eólico «Buniel» de 104 MW y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Albillas, Arcos de la Llana, Buniel, Cavia, Cayuela, Villalbilla de Burgos, Villagonzalo Pedernales y Estépar, en la provincia de Burgos, promovido por la mercantil Renovables de Buniel, S.L. Código PEol-342.

A los efectos de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del parque eólico «Buniel» de 104 MW y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Albillas, Arcos de la Llana, Buniel, Cavia, Cayuela, Villalbilla de Burgos, Villagonzalo Pedernales y Estépar, en la provincia de Burgos.

– Órgano competente, a los efectos del reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

– Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y recepción de los informes que son resultado de dichas consultas: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

– Promotor-peticionario: Renovables de Buniel, S.L., con CIF B47797071, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Vázquez de Menchaca, 142-146, 47008 Valladolid, y a efectos de notificaciones electrónicas (fmartinezr@iberdrola.es).

– Finalidad de la instalación de energía eléctrica indicada: la generación de energía eléctrica por medio de un parque eólico, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

– Objeto de la solicitud: reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del parque eólico «Buniel» de 104 MW y sus infraestructuras de evacuación.

Términos municipales: Albillas, Arcos de la Llana, Buniel, Cavia, Cayuela, Villalbilla de Burgos, Villagonzalo Pedernales y Estépar, en la provincia de Burgos.

Según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y



derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Para el reconocimiento en concreto de tal utilidad pública, según lo previsto en el artículo 55 de la referida Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, será necesario que la empresa interesada (el promotor-peticionario) lo solicite, incluyendo una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que aquélla considere de necesaria expropiación.

La Declaración de Utilidad Pública llevará implícita los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los previstos en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Parque eólico Buniel e instalaciones eléctricas asociadas (114,5 MW) (Burgos)», mediante resolución de fecha 25 de mayo de 2022, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar dicho proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Dicha resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 131, de 2 de junio de 2022.

El 2 de agosto de 2023 la Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar, a Renovables de Buniel, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción «para el parque eólico Buniel de 104 MW y sus infraestructuras de evacuación, en Albillas, Arcos de la Llana, Buniel, Cavia, Cayuela, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos y Estépar (Burgos)». Dicha resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 215, de 8 de septiembre de 2023.

El 11 de septiembre de 2023, considerando lo previsto en el artículo 143 del referido Real Decreto 1955/2000, Renovables de Buniel, S.L. ha presentado, ante la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, solicitud dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; solicitud formulada para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de energía eléctrica indicada, en los términos previstos en los artículos 144, 145, 146 y 147 del Real Decreto 1955/2000, al objeto de que dicha Dirección General de Política Energética y Minas otorgue la declaración de utilidad pública del parque eólico «Buniel» de 104 MW y sus infraestructuras de evacuación, según lo previsto en el artículo 148 y con los efectos del artículo 149 del referido Real Decreto 1955/2000.

Características generales del parque eólico «Buniel» de 104 MW y sus infraestructuras de evacuación:

1.- Parque eólico Buniel y su subestación PE Buniel, de 104 MW de potencia eléctrica instalada, formado; por 20 aerogeneradores, de 5,2 MW de potencia unitaria, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones; por su subestación PE Buniel 30/132 kV; así



como por la red de líneas eléctricas subterráneas, que conectan aquéllos con ésta; y por la red de caminos para acceder a todos ellos. Términos municipales de Albillas, Arcos de la Llana, Buniel, Cavia, Cayuela, Villalbilla de Burgos y Villagonzalo Pedernales, en la provincia de Burgos.

2. – Línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV, con origen en la subestación La Muela y final en la subestación La Torca. Esta línea, además, servirá como infraestructura de evacuación para otras instalaciones de generación de energía eléctrica de otras mercantiles. Términos municipales de Buniel, Cavia y Estepar, en la provincia de Burgos.

3. – Línea eléctrica subterránea de alta tensión a 132 kV, de entrada y salida, con origen en la subestación PE Buniel y final en el apoyo 47 de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV, con origen en la subestación La Muela y final en la subestación La Torca. Términos municipales de Albillas y Buniel, en la provincia de Burgos.

4. – Subestación La Torca 132/400 kV, la cual, además, servirá como infraestructura de evacuación para otras instalaciones de generación de energía eléctrica de otras mercantiles. Término municipal de Buniel, en la provincia de Burgos.

5. – Línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV, con origen en la subestación La Torca y final en la subestación Buniel 400 kV, actualmente en servicio y propiedad de Red Eléctrica de España, S.A. Esta línea, de 173,41 metros de longitud, según se indica en la resolución de 2 de agosto de 2023 referida, también servirá como infraestructura de evacuación para otras instalaciones de generación de energía eléctrica de otras mercantiles. Término municipal de Buniel, en la provincia de Burgos.

El parque eólico «Buniel» estará ubicado en el entorno de las siguientes coordenadas huso 30 ETRS 89 (X : Y):

- Coordenadas del extremo noreste (437.165 : 4.683.085).
- Coordenadas del extremo suroeste (432.183 : 4.681.683).
- Coordenadas de la subestación PE Buniel (434.997 : 4.682.604).

Lo que se hace público para que el «documento técnico» de la instalación de energía eléctrica indicada; documento técnico previsto en el artículo 143.3 del referido Real Decreto 1955/2000, pueda ser examinado en la página WEB de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «Procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la siguiente dirección URL/WEB (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes, de 9 a 13:30 horas.

Según lo previsto en el artículo 144 de dicho Real Decreto 1955/2000, este anuncio se insertará, junto con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en uno de los diarios de mayor circulación de esta provincia. Asimismo, dicho anuncio se comunicará a los ayuntamientos en cuyo término municipal radiquen los bienes o derechos afectados para su exposición al público en sus tablones de edictos.



El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas, a los efectos y según lo previsto en dicho artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

A continuación se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados que el peticionario considera de necesaria expropiación, ya sea ésta del pleno dominio de los terrenos, de servidumbre de paso de energía eléctrica, y, cuando es necesario, de servidumbre de paso de servicios complementarios tales como caminos de acceso u otras instalaciones auxiliares.

En Burgos, a 26 de diciembre de 2023.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz

* * *



PP	Término Municipal	POL	PANC	Referencia Catastral	TITULAR	Afectación ST o sist. Aus.	Plataforma	VIAL	ZANIA	VUELO	Acopio	Ocupación temporal	Ocupación total permanente	ARQUETA Afectación permanente	ARQUETA Afectación permanente
AL-003	ABILLOS	502	62	0900045020000500008	MANISCAL ROMERO HEREDEROS DE LUIS			852	1027	1752	528	2101	2101	18	51
AL-0116	ABILLOS	502	115	0900045020011500008	VEGAS GARCIA			450	1075	2690	538	3847	15	51	
AL-0116	ABILLOS	502	114	0900045020011400008	CARRASCOSO MARTINEZ LUNA			2709	798	1531	6057	3531	24	51	
AL-0117	ABILLOS	502	69	0900045020009500008	CARRASCOSO MARTINEZ LUNA			1682	3088	3372	41	16042	10	51	
AL-0118	ABILLOS	502	70	0900045020009600008	MARTINEZ MARTIN MARINO			22	68						
AL-044	ABILLOS	503	242	0900045020004200008	PUEY Y PALACIOS ANGEL			164	550						
AL-045	ABILLOS	503	240	0900045020004300008	CONDE ARROYO CESAR			69							
AL-047	ABILLOS	502	81	0900045020008100008	CONDE ARROYO HEREDEROS DE FAUSTINO			649	1124	1591	565	11778	5	51	
AL-049	ABILLOS	503	238	0900045020003800008	ITEMIO RECONDO SULINO			81	753	2958	629	81	5	51	
AL-051	ABILLOS	503	10230	0900045020000500008	MARTIN MARTIN HEREDEROS DE LORENCO			713							
AL-053	ABILLOS	503	20230	0900045020000600008	MARTIN MARTIN HEREDEROS DE LORENCO			333							
AL-057	ABILLOS	503	263	0900045020000700008	CORTECONDE DE LA FUENTE ELEUTERIO			5970	14						
AL-091	ABILLOS	501	64	0900045020000400008	MARTIN MARTIN JOSE			580	1376	847	2156	510	10	51	
AL-095	ABILLOS	501	56	0900045020000500008	CARRASCOSO MARTINEZ JUANA			623	633	9					
AL-095	ABILLOS	501	57	0900045020000600008	CARRASCOSO MARTINEZ JUANA			649	1124	1591	565	11778	5	51	
AL-115	ABILLOS	501	37	0900045020000300008	CONDE ARROYO HEREDEROS DE FAUSTINO			649	1124	1591	565	11778	5	51	
AL-117	ABILLOS	501	28	0900045020000400008	CONDE ARROYO HEREDEROS DE FAUSTINO			1571	2563	5665	1156	8979	11	51	
AL-121	ABILLOS	501	22	0900045020000200008	CONDE ARROYO HEREDEROS DE SANTOS			193							
AL-151	ABILLOS	505	20393	0900045020000300008	CASADO VARELA HEREDEROS DE CLEMENTINA			340							
AL-159	ABILLOS	502	208	0900045020000400008	CARDO GARCIA VICTORIA			589							
AR-014	ARCOS	501	27	0900045020000200008	HERREIRA MARTINEZ ANGEL			2532							
BU-0015	BUNIEL	502	5049	0900045020000300008	ALCUDIOLA ARROYO HEREDEROS DE JUAN RAMON			297							
BU-017	BUNIEL	507	614	0900045020000400008	33443077W3824H0001BF			28							
BU-023	BUNIEL	507	5146	0900045020000500008	SALDANA MELGOSA JAVIER			3							
BU-023	BUNIEL	507	561	0900045020000600008	VALVERDE GOMEZ JAVIER			267							
BU-023	BUNIEL	507	561	0900045020000700008	VALVERDE GOMEZ JAVIER			3							
BU-0356	BUNIEL	507	650	0900045020000800008	ESTERELLES DE LA FUENTE HEREDEROS DE ANSELMO			137							
BU-052	BUNIEL	508	672	0900045020000900008	SALDANA DEL VAL HEREDEROS DE FELIX			27							
BU-053	BUNIEL	508	709	0900045020001000008	BLOQUEZ GONZALEZ JOSE MANUEL			485							
BU-073	BUNIEL	507	596	0900045020001100008	EDOZO GONZALEZ EMETERIO CELEDONIO			178							
BU-083	BUNIEL	507	590	0900045020001200008	EDOZO GONZALEZ EMETERIO CELEDONIO			2341							
BU-105	BUNIEL	506	580	0900045020001300008	DE LA FUENTE ALONSO MARIA INMACULADA			168	1094	1265	3				
BU-115	BUNIEL	507	9000	0900045020001400008	DESCONOCIDO			7312							
CA-007	CAVA	504	5368	09005450400036000000008	HORTIGUELA HORTIGUELA EUSEBIO			153	239	38					
CV-012	CAVA	504	5384	09005450400036000000008	GOMEZ PENA HORTIGUELA EUSEBIO			1336	2157	227					
CV-016	CAVA	504	302	09005450400037000000008	ESCUERRO ORTEGA MARIA ASUNCIÓN			485	1342	478					
CV-033	CAVA	504	300	09005450400038000000008	HORTIGUELA HORTIGUELA EUSEBIO			2331	981	271					
CV-034	CAVA	504	5308	09005450400039000000008	GUTIERREZ GONZALEZ SILVINA										
CV-040	CAVA	504	25402	09005450400040000000008	HORTIGUELA HORTIGUELA EUSEBIO										
VB-011	VILLABILLA	506	513	09452829000513000000008	PEREZ MARTIN MARIA ESPERANZA			95							
VG-064.1	Pedernales	5	60001	-	DESCONOCIDO			6	29	386	57	421			
VG-068	Pedernales	5	400	094470A05000000000000008	AIRERA MARTINEZ EMILIO			56							
VG-076	Pedernales	6	593	094470A05000000000000008	PAJACOS ANTON IDULVINA										
VG-077	Pedernales	6	594	094470A05000000000000008	PEREZ GARCIA ALVARO										
VG-079	Pedernales	6	596	094470A05000000000000008	PEREZ ALVAREZ JAVIER										
VG-082	Pedernales	6	599	094470A05000000000000008	MARTIN MARTIN INDALICO										
VG-083	Pedernales	6	600	094470A05000000000000008	MARTIN GONZALEZ GERNASIO			5	557	21					
VG-088	Pedernales	6	635	094470A05000000000000008	PEREZ MARTIN MARGARITA				2	0					

PP	Término Municipal	POL	PANC	Referencia Catastral	TITULAR	Afectación ST o sist. Aus.	Plataforma	Servicio de radar	ZANIA	VUELO	Acopio	Ocupación temporal	Ocupación total permanente	ARQUETA Afectación permanente	ARQUETA Afectación permanente
AL-058	ABILLOS	503	231	09000450200031000000008	ESPIGA REDONDO FELIX										
AL-158	ABILLOS	501	29	09000450200029000000008	MARTINEZ PEREZ MARIA CRUZ										



LÍNEA AÉREA EN 132 KV S/LA MUELA I SANTISTE A/S/LA TORCA (TRAMO AÉREO)

Fincia Proyecto	Municipio	POL	PARC	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	VUELO (ml)	VUELO (ml)	Nº APOTOS	APOTO Nº	OCCUPACIÓN PERMANENTE APOYO (m ²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL APOYO (m ²)	ACCESOS	SUMATORIO OCCUPACIÓN PERMANENTE	NATURALEZA	
BUN-1	ESTEPAR	508	507	091288508005070000B8	DELGADO GOZOAL HEIJODORO	211	7317	1	1	279	499	891	499	8487	Labor o Labradio secano
BUN-3	ESTEPAR	509	523	09128H509092180000WQ	AZOFRA ANUNCIAY ABILIA DE MUÑO	491	17163	2	2-3	319	752	2897	752	20384	Labor o Labradio secano
BUN-4	ESTEPAR	509	9218	09128H509092180000WQ	JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO	17	769					0	0	769	Hidrografía natural
BUN-6	ESTEPAR	509	539	09128H5090539000WQA	MUNGUÍA CABALLERO	35	1246					0	0	1246	Labor o Labradio secano
BUN-8	ESTEPAR	509	547	0912885090539000WQB	GUTIÉRREZ PARDÓ TOMASA	225	7882	2	4-5	214	502	1289	502	9385	Labor o Labradio secano
BUN-9	ESTEPAR	509	549	091288509005490000BT	PARDÓ DEIGADO EUSEJO	5	136					1292	0	1292	Hidrografía natural
BUN-10	ESTEPAR	509	9204	091288509092040000B8	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO							0	0	136	Hidrografía natural
BUN-11	ESTEPAR	509	9231	091288509092310000BK	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO	9	321					18	0	18	Hidrografía natural
BUN-12	ESTEPAR	509	9202	091288509092020000BX	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO							0	0	321	Hidrografía natural
BUN-13	ESTEPAR	509	550	091288509005250000BQ	PARDÓ SÁNCHEZ CARLOS	158	5590	1	6	102	297	1146	297	1347	Labor o Labradio secano
BUN-14	ESTEPAR	509	546	091288509005460000BQ	PARDÓ MINGUÉZ MIGUEL	17	548					0	0	6638	Labor o Labradio secano
BUN-15	ESTEPAR	509	9019	091288509091900000BW	SANTAMARÍA PARDÓ FRANCISCO	52	1869					0	0	548	Hidrografía natural
BUN-16	ESTEPAR	509	556	091288509005560000BK	SANTAMARÍA PARDÓ SEBASTIÁN							0	0	1869	Labor o Labradio secano
BUN-18	ESTEPAR	509	9232	091288509092320000BR	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO	100	3614					0	0	972	Hidrografía natural
BUN-19	ESTEPAR	509	557	091288509005570000BR	SAINZ PARDÓ NEFTALI	160	5633	1	7	113	124	657	124	3614	Labor o Labradio secano
BUN-20	ESTEPAR	509	558	091288509005580000BD	PARDÓ DELGADO TELEFORO	9	312					3	0	312	Hidrografía natural
BUN-21	ESTEPAR	509	9230	091288509092300000BO	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO	211	7460	1	8	113	163	70	70	2317	Labor o Labradio secano
BUN-23	ESTEPAR	509	571	091288509005710000BT	ANTON ARRIBA JULIO	188	6827	1	11	102	281	674	281	994	Hidrografía natural
BUN-24	ESTEPAR	509	9224	091288509092240000BT	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO	209	7401	1	9	113	259	954	259	8468	Labor o Labradio secano
BUN-25	ESTEPAR	509	572	091288509009250000BQ	GONZALEZ AZOFRA AGUEDA	7	254					0	0	254	Hidrografía natural
BUN-26	ESTEPAR	509	9234	091288509092340000BX	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO	211	7460	1	10	113	320	491	320	8064	Hidrografía natural
BUN-27	ESTEPAR	509	9235	091288510092350000BQ	ANUNCIUBA GUTIÉRREZ ISABEL	117	3603	1	12	116	217	617	217	4336	Labor o Labradio secano
BUN-28	ESTEPAR	509	570	091288509005700000BZ	DIEZ MARÍN VENERANDO							0	0	281	Hidrografía natural
BUN-30	ESTEPAR	511	651	091288511006511000B8I	MUNGUÍA CABALLERO SOCORRO							537	0	537	Labor o Labradio secano
BUN-31	ESTEPAR	511	653	091288511006551000B8I	MUNGUÍA CABALLERO SOCORRO	44	1590					64	0	315	Hidrografía natural
BUN-32	ESTEPAR	511	9207	091288511006520000BQ	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO	63	2245					0	0	499	Hidrografía natural
BUN-33	ESTEPAR	511	9221	091288511009210000BQ	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO	100	3458	1	13	102	268	449	449	4049	Labor o Labradio secano
BUN-34	ESTEPAR	511	10652	091288511106520000BY	MUNGUÍA CABALLERO SOCORRO	21	732					0	0	732	Labor o Labradio secano
BUN-35	ESTEPAR	511	681	091288511006580000BZ	ORTEGA CASCAJARES VIRTUDES	72	2578					49	0	2627	Labor o Labradio secano
BUN-36	ESTEPAR	511	9206	091288511009206000BQ	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO	52	1768	1	14	102	223	425	223	2295	Hidrografía natural
BUN-37	ESTEPAR	511	650	091288511006500000BQ	BARCENA MINGUÍA MIGUEL ÁNGEL	59	2131					0	0	4538	Labor o Labradio secano
BUN-38	ESTEPAR	511	649	091288511006490000BQ	DIEZ MARÍN VENERANDO	123	4538					0	0	1500	Hidrografía natural
BUN-39	ESTEPAR	511	679	091288511006790000BQ	SAINZ PARDÓ JUAN JOSE	40	1299	1	15	113	344	96	96	344	Labor o Labradio secano
BUN-40	ESTEPAR	511	680	091288511006800000BZ	DIEZ PARDÓ CARIDAD	119	4276					59	0	4335	Labor o Labradio secano
BUN-41	ESTEPAR	511	681	091288511006840000BZ	ORTEGA CASCAJARES VIRTUDES	160	5596	1	16	113	250	998	250	6707	Labor o Labradio secano
BUN-42	ESTEPAR	511	682	091288511006880000BQ	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO							0	0	30	Labor o Labradio secano
BUN-44	ESTEPAR	511	696	091288511006960000BQ	MARÍN PARDÓ HNO.							0	0	0	
BUN-45	ESTEPAR	511	9213	091288511092130000BQ	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO							0	0	0	
BUN-47	ESTEPAR	512	704	091288512007040000BQ	MINGUÉZ HERREROS ANTONIA							0	0	0	
BUN-49	ESTEPAR	512	701	091288512007010000BA	PARDÓ HORIGÜELA A. JONISIO							0	0	0	
BUN-50	ESTEPAR	512	700	091288512007000000BW	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO							0	0	0	
BUN-51	ESTEPAR	512	699	091288512006950000BW	GUTIERREZ RUIZ ALFREDO							0	0	0	



Fincas Proyecto	Municipio	POL	PARC	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	VUELO (m)	VUELO (m ²)	Nº APOTOS	APOTOS Nº	OCCUPACIÓN PERMANENTE APOYO (m ²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL APOYO (m ²)	ACCESOS	SUMATORIO OCCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SUMATORIO OCCUPACIÓN PERMANENTE	NATURALEZA	
BUN-52	ESTEPAR	512	697	09128E512006970000BU	PONCE DE LEÓN SALVADOR ISABELA ANTONIA LUISA MARTA	87	3123					0	3123	Labor o Labrado secano		
BUN-53	ESTEPAR	512	9204	09128E51209232040000BU	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO	14	466					0	466	Hidrografía natural		
BUN-54	ESTEPAR	512	698	09128E512006980000BH	REVILLA TEMÍÑO PRESENTACION	50	1740					0	1740	Labor o Labrado secano		
BUN-56	ESTEPAR	512	727	09128E512007700000BU	JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO	185						0	185	Labor o Labrado secano		
BUN-57	ESTEPAR	512	728	09128E5120077280000BH	GONZALEZ ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	277	6850	2	17-18	180	97	893	97	7923	Labor o Labrado secano	
BUN-58	ESTEPAR	512	729	09128E512007790000BW	ARLANZON BENITO ANGELES	2872		18	18			0	2890	Labor o Labrado secano		
BUN-59	ESTEPAR	512	9203	09128E5120923030000BU	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO	11	452					0	452	Hidrografía natural		
BUN-61	CAVIA	506	109	09065A506010900000UF	MARIN PARDO SALVADOR	15	529					0	529	Pastos		
BUN-62	CAVIA	506	504	09065A506020400000UF	MARIN PUENTE TEODULO	71	2531					0	2531	Labor o Labrado secano		
BUN-64	CAVIA	506	10505	09065A506105050000UY	SAGRERO ARCEO JOSE	18	926					0	926	Labor o Labrado secano		
BUN-65	CAVIA	506	30505	09065A505305050000UI	SAGRERO ARCEO JOSE	10	282					0	282	Labor o Labrado secano		
BUN-69	CAVIA	506	50501	09065A506505050000UI	MARIN ARCEO MARIA LOURDES	49	1636	1	19	116	204	181	204	1933	Labor o Labrado secano	
BUN-72	CAVIA	506	60501	09065A5066050100000U	MARIN ARCEO MARIA LOURDES	41	1424					0	1424	Labor o Labrado secano		
BUN-74	CAVIA	506	10493	09065A506104930000UX	PEREZ PARDO IGNACIO	143	5096	1	20	142	285	599	285	5837	Labor o Labrado secano	
BUN-77	CAVIA	506	10494	09065A506104940000UJ	PEREZ DELGADO MARIA LUISA	84	3000					0	3000	Labor o Labrado secano		
BUN-78	CAVIA	506	490	09065A50604900000UY	ROJO PARDO TRINIDAD	99	3055	1	21	102		28	0	3185	Labor o Labrado secano	
BUN-81	CAVIA	506	489	09065A506004890000Q	FERNANDEZ ARCEO VICTOR	208						0	208	Labor o Labrado secano		
BUN-83	CAVIA	506	487	09065A506004870000UY	GONZALEZ PARDO RAUL	135						0	135	Labor o Labrado secano		
BUN-84	CAVIA	506	488	09065A506004880000IG	CUBILLO PINEDA MARIA ADORACION	53	1267					0	1267	Labor o Labrado secano		
BUN-89	CAVIA	507	515	09065A50705150000UE	GONZALEZ PARDO RAUL	127	4267	1	22	102		140	0	4509	Labor o Labrado secano	
BUN-91	CAVIA	507	5221	09065A507052110000UB	PASCUAL SEDANO MARIA TERESA	35						163	0	198	Labor o Labrado secano	
BUN-94	CAVIA	507	5216	09065A507052160000W	DELGADO GONZALEZ ISIDRO							256	0	256	Pastos	
BUN-95	CAVIA	506	473	09065A506004730000UX	MARIN ARCEO MARIA MONTSERRAT	215	6293	1	23	116		819	0	7228	Labor o Labrado secano	
BUN-96	CAVIA	507	52125	09065A5070521500000H	ALBILLAS MARTINEZ ILDEFONSA	SANTOS BERNIEJO ANTONIO	91					112	0	112	Pastos	
BUN-97	CAVIA	506	20472	09065A506204720000UF	SAGRERO ARCEO JOSE	MARTINEZ COLLLANTES PATERNIANO ANTICO	429					0	0	429	Labor o Labrado secano	
BUN-99	CAVIA	507	5214	09065A507052140000UJ	PASCUAL SEDANO MARIA TERESA	DELGADO GONZALEZ ISIDRO						266	0	266	Labor o Labrado secano	
BUN-100	CAVIA	507	10516	09065A507105160000UJ	ESTALAYO FERNANDEZ CONCEPCION	ORTEGA ESTALAYO MARIA ALEGRIA						481	0	481	Labor o Labrado secano	
BUN-102	CAVIA	506	5203	09065A50652030000S	MARTINEZ COLLLANTES PATERNIANO ANTICO	26	685					0	685	Labor o Labrado secano		
BUN-104	CAVIA	506	469	09065A506004690000UD	MARTINEZ RODIG CIPRIANO	RUIZ DELGADO ILDEFONSO	38	1103	1	24	113	349	924	349	2140	Pastos
BUN-105	CAVIA	506	5179	09065A50651790000UB	DE LA GRANJA BERNAL MARIA JESUS	DE LA GRANJA BERNAL MARIA PURIFICACION						481	0	481	Labor o Labrado secano	
BUN-109	CAVIA	506	470	09065A506004700000JK	ALBILLAS MARTINEZ ESPERANZA		91	3198	1	25	102	310	446	310	3746	Labor o Labrado secano
BUN-110	CAVIA	506	467	09065A5060046700000JK	SAGRERO ARCEO JOSE		44	1577				48	0	48	1625	Labor o Labrado secano
BUN-111	CAVIA	506	466	09065A5060046600000J	ABA DIAZ MARIA EVANGELINA		21	754				0	0	754	Labor o Labrado secano	
BUN-113	CAVIA	505	455	09065A50504550000UF	HORTIGUELA HORTIGUELA EUSEBIO		62	2223				0	0	0	2223	Labor o Labrado secano
BUN-114	CAVIA	505	457	09065A505045700000J	ARCEO RUIZ VALENTIN							296	0	296	Labor o Labrado secano	



Fincas Proyecto	Municipio	POL	PARC	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	VUELO (m ²)	VUELO (m ²)	Nº APOYOS	APOYO Nº	OCCUPACIÓN PERMANENTE APOYO (m ²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL APOYO (m ²)	ACCESOS (m ²)	SUMATORIO OCCUPACIÓN PERMANENTE APOYO (m ²)	SUMATORIO OCCUPACIÓN TEMPORAL APOYO (m ²)	NATURALEZA			
BUN-115	CAVIA	505	456	09065A505045600001M	ALBILLOS MARTINEZ ESPERANZA	152	5204	1	26	101	84	277	84	5582	5582	Labor o Labrado secano		
BUN-116	CAVIA	505	458	09065A505045800001M	SAGRERO ARCEO JOSE													
BUN-117	CAVIA	505	459	09065A505045900001R	GARCIA MARTINEZ CANDIDO	65	2116	1	27	142	418	824	418	166	166	Labor o Labrado secano		
BUN-119	CAVIA	505	460	09065A505046000001O	ESCUADERO LOPEZ CATALINA	59	2031							0	0	3082	3082	Labor o Labrado secano
BUN-120	CAVIA	505	439	09065A505043900001H	ARCEO SEDANO ISIDRO	192								0	0	192	192	Labor o Labrado secano
BUN-121	CAVIA	505	5091	09065A5050509100001O	ROJO PUADO DAVID	125								0	0	125	125	Labor o Labrado secano
BUN-122	CAVIA	505	5104	09065A5050510400001W	ALBILLOS MARTINEZ ESPERANZA	61	1592							0	0	1592	1592	Labor o Labrado secano
BUN-123	CAVIA	505	5103	09065A5050510300001H	ALBILLOS MARTINEZ ESPERANZA	38	1196							0	0	1196	1196	Labor o Labrado secano
BUN-124	CAVIA	505	5105	09065A5050510500001A	SAIZ MARIN LUCIA	9	343							0	0	343	343	Labor o Labrado secano
BUN-125	CAVIA	505	5107	09065A5050510700000Y	RIBERAS GUTIERREZ MARIA LOURDES	111								0	0	111	111	Labor o Labrado secano
BUN-126	CAVIA	505	5106	09065A5050510600001B	RIBERAS GUTIERREZ MARIA BELEN	30	772	1	28	113	292	185	292	301	0	301	301	Labor o Labrado secano
BUN-127	CAVIA	505	5101	09065A5050510100001Z	SAIZ MARIN LUCIA									153	0	153	153	Labor o Labrado secano
BUN-130	CAVIA	505	5108	09065A5050510800001G	RUIZ DELGADO IDEFONSO	37	1541							0	0	1833	1833	Labor o Labrado secano
BUN-131	CAVIA	505	428	09065A505043800001U	RUIZ DELGADO IDEFONSO									84	0	84	84	Labor o Labrado secano
BUN-134	CAVIA	505	426	09065A505042800001D	GONZALEZ ROJO MARIA BELEN	247	8406	1	29	130	395	573	395		0	573	573	Labor o Labrado secano
BUN-137	CAVIA	505	5128	09065A505045600001K	DELGADO GONZALEZ ISIDRO	24	778							69	0	778	778	Labor o Labrado secano
BUN-142	CAVIA	505	9000	-	GUTIERREZ GONZALEZ SILVINA									0	0	69	69	-
BUN-143	CAVIA	505	5090	09065A5050509000001M	GUTIERREZ GONZALEZ SILVINA	13	345							0	0	345	345	Labor o Labrado secano
BUN-154	CAVIA	505	10345	09065A5051034500001T	MARTINEZ FRANCO ROSA ELMA	62	2255							191	0	2446	2446	Labor o Labrado secano
BUN-157	CAVIA	505	20345	09065A5052034500001J	ROJO ROJO FERNANDO													
BUN-160	CAVIA	505	30345	09065A5053034500001Y	DELGADO RODRIGUEZ MARIA CRUZ	22	480	1	30	192	532	33	532		705	705	Labor o Labrado secano	
BUN-163	CAVIA	505	348	09065A505034800001B	ROJO ROJO FERNANDO													
BUN-164	CAVIA	505	347	09065A505034700001A	RUIZ DELGADO MARCIAL	43	2396							0	0	2396	2396	Labor o Labrado secano
BUN-166	CAVIA	505	30333	09065A5053033300001J	GONZALEZ ROJO ELADIO	149								4480	0	4480	4480	Labor o Labrado regadio
BUN-168	CAVIA	505	10333	09065A5051033300001H	MARIN PEREZ FELIPE	12	662							0	0	662	662	Labor o Labrado regadio
BUN-170	CAVIA	504	325	09065A5040032500001D	MARIN MARTINEZ VICENTE	18	664							0	0	664	664	Labor o Labrado regadio
					ROJO ROJO CESAR CARLOS	4	392							10	10	402	402	Labor o Labrado regadio



Finca Proyecto	Municipio	Pol.	PARC	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	VUELO (ml)	VUELO (ml ²)	Nº APOYOS	APOYO (m ²)	OCCUPACIÓN PERMANENTE APOYO (m ²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL APOYO (m ²)	ACCESOS (m ²)	SUMATORIO OCCUPACIÓN PERMANENTE APOYO (m ²)	SUMATORIO OCCUPACIÓN TEMPORAL APOYO (m ²)	NATURALEZA		
BUN-171	CAVIA	504	324	09065A504003240000J	ESTALAYO FERNANDEZ CONCEPCION ORTEGA ESTALAYO MARIA ALEGRIA ORTEGA ESTALAYO TEODORO ESTALAYO FERNANDEZ CONCEPCION	161	5394	1	31	116		35	0	5545		Labor o labradio regadio	
BUN-172	CAVIA	504	323	09065A504003230000K	PEREZ HURTADO FRANCISCO JAVIER PEREZ PARDU QUINTIN PEREZ PARDU ELADIO PEREZ PARDU DOMINGO PEREZ DELGADO MARIA CONCEPCION PEREZ DELGADO MARIA IGNACIO PEREZ ALONSO MIGUEL ANGEL PEREZ ALONSO MARIA EMILIA PEREZ ALONSO JESUS QUINTIN FIDEL	121	4368							0	4368		Labor o labradio regadio
BUN-173	CAVIA	504	5164	09065A504051640000J	SALIZ MARIN LUCIA	1	2794	1	32	136				0	1	Labor o labradio secano	
BUN-174	CAVIA	504	5161	09065A504051610000H	MARTIN MARTINEZ ANTONIO	83	1033							323	0	3233	
BUN-175	CAVIA	504	5160	09065A504051600000JU	MARTIN MARTINEZ MARIA ROSARIO	29	1012							132	0	1165	
BUN-176	CAVIA	504	5159	09065A5040515900000W	MARTIN MARTINEZ MARIA ROSARIO	29	1012							107	0	1119	
BUN-177	CAVIA	504	5158	09065A504051580000JH	MARIN PARDOS SALVADOR	58	1858							325	0	2183	
BUN-179	CAVIA	504	316	09065A504051600000JT	MARIN MARIN JOSE ANGEL	4	739		3					0	742	Labor o labradio regadio	
BUN-180	CAVIA	504	315	09065A5040515900000L	GONZALEZ ROJO JOSE MARIA	39	1223	1	33	111				307	227	307	
BUN-183	CAVIA	504	10276	09065A5041027600000M	ABIA DIAZ MARIA BELEN	186	6649	1	34	116				1594	103	1561	
BUN-184	CAVIA	504	5682	09065A5040568200000P	VIVAR ABIA ANA BELEN	13	636							0	636	Pastos	
BUN-185	CAVIA	504	5680	09065A5040568000000G	HORTIGUELA FERNANDEZ AURELIANA	62	1700	1	35	116				42	42	1831	
BUN-186	CAVIA	504	5598	09065A5040559800000I	ROJO PUIGADO BLANCA	40	1476							135	0	1611	
BUN-187	CAVIA	504	5597	09065A5040559700000X	PUENTE ROJO JESUS MARIA	40	1400							83	0	1483	
BUN-188	CAVIA	504	5595	09065A5040559500000J	ROJO PUADO DAVID											Labor o Labradio secano	
BUN-189	CAVIA	504	5596	09065A5040559600000D	GONZALEZ FERMIN ALEJANDRA											Labor o Labradio secano	
BUN-190	CAVIA	504	5594	09065A5040559400000K	MARTIN MARTINEZ ENCARNACION	46	1394							156	0	1550	
BUN-191	CAVIA	504	5593	09065A5040559300000O	MARIN PARDOS SALVADOR									82	0	82	
BUN-192	CAVIA	504	21276	09065A504212760000S	SAGREDO ARCEO JOSE									137	0	137	
BUN-193	CAVIA	504	5599	09065A504055990000U	GONZALEZ ROJO ELADIO									16	0	16	
BUN-195	CAVIA	504	5592	09065A504055920000M	HORTIGUELA FERNANDEZ AURELIANA	10	566							0	0	566	
BUN-196	CAVIA	504	15600	09065A504156000000Y	ROJO ROJO FERNANDO	10	590							0	0	590	
BUN-198	CAVIA	503	265	09065A504055900000JT	ROJO ROJO CESAR CARLOS									407	0	655	
BUN-199	CAVIA	504	5590	09065A504055900000Q	GOZOAL MARTINEZ RICARDO	248								164	0	1343	
BUN-200	CAVIA	503	5605	09065A50305600000Q	DE LA GRANJA BERNAL MARIA JESUS	34	1179							13	0	13	
					DE LA GRANJA BERNAL MARIA PURIFICACION	13								0	0	Labor o Labradio secano	
					ROJO GONZALEZ JOSE MIGUEL									102	523	4719	
					SAGREDO ARCEO JOSE	115	4083	1	37	113				102			



Finca Proyecto	Municipio	POL	PARC	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	VUELO (ml)	VUELO (m ²)	Nº APYOS	APoyo Nº	OCCUPACIÓN PERMANENTE APOYO (m ²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL APOYO (m ²)	ACCESOS	SUMATORIO OCCUPACIÓN TEMPORAL	SUMATORIO OCCUPACIÓN PERMANENTE	NATURALEZA		
BUN-201	CAVIA	503	264	09065A5030264000U	PUADO GOMEZ MARINA ROJO PUADO BLANCA PALOMA ROJO PUADO DAVID ROJO PUADO BLANCA PALOMA ROJO PUADO DAVID PUADO GOMEZ MARINA	94	3286					801	0	4087	Labor o Labrado secano		
BUN-202	CAVIA	503	5610	09065A503056100000U	ROJO PUADO BLANCA PALOMA PUENTE ROJO DAVID PUENTE ROJO JESUS MARIA	10	497					158	0	655	Labor o Labrado secano		
BUN-203	CAVIA	503	263	09065A503026300001U	HORTIGUELA A HORTIGUELA EUSEBIO GONZALEZ PARD MARI PAZ BALBINA	81	3314					129	0	3443	Labor o Labrado secano		
BUN-205	CAVIA	503	262	09065A503026200001U	ROJO PARD TRINIDAD ROJO ROJO FERNANDO ROJO ROJO CESAR CARLOS ROJO ROJO ENRIQUE ROJO PARD TRINIDAD	139	4899	1	39	102	307	797	307	5798	Labor o Labrado secano		
BUN-206	CAVIA	503	261	09065A503026100001U		62	2228			1			0	2229	Labor o Labrado secano		
BUN-207	CAVIA	503	260	09065A503026000001U	SENDINO VIVAR MONTSERRAT RUIZ DELGADILLO JOSE MARIA	149	5256	1	40	101	280	858	280	6215	Labor o Labrado secano		
BUN-208	BUNIEL	507	590	09060A507005900000W	ROJO GONZALEZ JOSE MIGUEL	120	4314			1			0	4315	Labor o Labrado secano		
BUN-209	BUNIEL	507	589	09060A5070058900008B	PUENTE BARRERA FRANCISCO	87	3066	1	41	102		66	0	3174	Labor o Labrado secano		
BUN-210	BUNIEL	507	588	09060A5070058800008A	DEL VAL ALBILLAS SANTOS VALERIANO	59	1798					0	0	1798	Labor o Labrado secano		
BUN-211	BUNIEL	507	587	09060A5070058700008W	VEGAS MARTINEZ JOAQUIN	37	1372					0	0	1372	Labor o Labrado secano		
BUN-213	BUNIEL	506	10579	09060A5061057900008H	DE LA FUENTE ALONSO JOSE ANTONIO DE LA FUENTE ALONSO MARIA PAZ SEDANO DE LA FUENTE VERONICA	19	996					0	0	996	Labor o Labrado secano		
BUN-214	BUNIEL	506	580	09060A506005800000BH	SEDANO DE LA FUENTE BORIA	301	10326	2	42-43	226		83	594	83	11146	Labor o Labrado secano	
BUN-216	BUNIEL	507	586	09060A5070058600008H	ALBILLAS ALBILLAS FELIX	51	1814					0	0	1814	Labor o Labrado secano		
BUN-217	BUNIEL	507	585	09060A5070058500008H	MARTINEZ MAYOR MICAELA LUZ	84	2992					0	0	2992	Labor o Labrado secano		
BUN-218	BUNIEL	601	09060A507006010000BH	ROJO GONZALEZ EMETERIO CELEDONIO	126	4428	1	44	102	109	211	109	4741	Labor o Labrado secano			
BUN-219	BUNIEL	507	605	09060A5070060500008B	SALDANA SAIZ LEONOR	74	2635					0	0	2635	Labor o Labrado secano		
BUN-220	BUNIEL	507	607	09060A507006070000BI	CAMACHO ROZAS SILENA GEMMA DEL VAL ALBILLAS SANTOS VALERIANO	203						0	0	203	Labor o Labrantia secano		
BUN-221	BUNIEL	507	606	09060A5070060600008X	MELGOSA MORAL YOLANDA	131	4289	1	45	102		95	241	95	4632	Labor o Labrantia secano	
BUN-222	BUNIEL	507	608	09060A507006080000BI	CAMACHO ROZAS SILENA GEMMA DEL VAL ALBILLAS SANTOS VALERIANO	113	4008	1	46	123		100	1	100	4132	Labor o Labrantia secano	
BUN-224	BUNIEL	507	662	09060A5070066200008L	SALDANA DEL VAL MARIA NIEVES	31	1727			11		0	0	1738	Labor o Labrantia secano		
BUN-226	BUNIEL	507	661	09060A507006610000BP	SALDANA DEL VAL MARIA NIEVES	80	2687	1	28	279		668	98	668	3064	Labor o Labrantia secano	
BUN-257	BUNIEL	507	659	09060A5070065900008L	DESCONOCIDO		1					0	0	1	1	1	1
BUN-260	BUNIEL	507	657	09060A5070065700008Q	DEL VAL SALDANA HEREDERO DE FELISA	220	7750	1	49	138		568	74	568	8456	Labor o Labrantia secano	
BUN-262	BUNIEL	507	653	09060A5070065300008A	MELGOSA ALBILLAS HEREDERO DE CESARIO	415						0	0	415	Labor o Labrantia secano		
BUN-274	BUNIEL	502	255	09060A502025500008B	RODRIGUEZ MARTINEZ VICENTE	4						0	0	575	575	575	
BUN-280	BUNIEL	502	9037	09060A502093700008T	DESCONOCIDO							0	0	54	54	54	
BUN-294	BUNIEL	502	216	09060A5020160000BI	MARTINEZ MARTINEZ ARSENIA	54						0	0	0	0	0	
BUN-101	CAVIA	506	5205	09065A506052050001U	DESCONOCIDO	3						0	0	0	0	470	Patos



TRAMO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA EN 132 KV (E/S A ST PE BUNIEL) DE LA LÍNEA ST LA MUELA I SANTISIUTE A ST LA TORCA																
Finca Proyecto	Municipio	POL	PARC	Referenc. Catastral	TITULAR	LN SUBTERRÁNEA (ml)	OCCUPACIÓN PERMANENTE SUBTERRÁNEA (m ²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL SUBTERRÁNEA (m ²)	Superficie cámara empalme (m ²)							
BUN-252	ALBILLAS	501	57	090094501000570000EW	REDONDO ARROYO HEREDEROS DE FAUSTINO	18	74	176	5	10	32	2	130	176	216	Labor o Labradio secano
BUN-254	ALBILLAS	501	56	090094501000560000EH	CARRASCOSO MARTINEZ JUANA	214	608	1368	5	13-14	4	58	1268	1268	670	Labor o Labradio secano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Convocatoria para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 736271.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/736271>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de diciembre de 2023 por el que se convocan subvenciones para personas en situación de urgencia social, para el año 2024.

Primero. – Beneficiarios.

Para la obtención de esta prestación, dirigida a cubrir situaciones de grave necesidad, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. – Residir, y estar empadronado de manera continuada con, al menos 6 meses de antelación a la fecha de solicitud o de inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, tanto el titular como el resto de los miembros de la unidad de familiar o de convivencia, en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

2. – No poder cubrir en ese momento sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni a través de la ayuda de terceros obligados legalmente o desde otros recursos sociales.

3. – No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementado en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo de 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

En el caso de prestación económica frente a situaciones de deuda hipotecaria:

1. – Que la persona titular de la vivienda esté empadronada en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con al menos seis meses de antigüedad al momento de la fecha de inicio del correspondiente procedimiento. En su caso, el resto de los miembros de la unidad familiar o de convivencia deberán estar empadronados en algún municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes al momento de la fecha del inicio del correspondiente procedimiento.



2. – Que, según informe técnico, se encuentren en situación de riesgo de impago o situación de impago de cuotas del préstamo hipotecario de su vivienda habitual, siempre que dicha situación no sea imputable a la actuación voluntaria de la persona obligada a su pago.

3. – Que la vivienda habitual esté ubicada en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, sea la única de su titularidad y se haya adquirido por un precio inferior a 300.000 euros.

4. – Que, según informe técnico, no dispongan de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de subsistencia.

5. – No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en catorce pagas, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20 % por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes).

6. – No haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento, salvo situaciones excepcionales que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad familiar de convivencia, apreciadas por el órgano competente de las entidades locales en el correspondiente informe técnico.

Segundo. – Objeto.

Esta prestación va dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

Tercero. – Actuaciones subvencionables.

Manutención: alimentación, higiene personal y vestido.

Alojamiento temporal en casos de urgencia social.

Otras necesidades básicas esenciales.

Prestación económica frente a situaciones de deuda hipotecaria.

Cuarto. – Cantidad.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria será de 504.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general para 2024.

El importe máximo global que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual.

La cuantía máxima de la prestación a conceder no podrá exceder, en ningún caso, del coste real del servicio o de la prestación atendible, ni de las cuantías máximas establecidas a continuación para cada tipo de ayuda:



Manutención: en el caso de unidad familiar de un solo miembro 5 euros/día (máximo anual 5 euros x 360 días).

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la cuantía se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales.

Alojamientos en pensiones, hostales u otros: 210 euros/mes (máximo anual 160,00 euros x 12 meses).

Otros alojamientos: 325 euros/mes (máximo anual 250,00 euros x 12 meses).

Adaptación funcional de la vivienda: 2.000,00 euros.

Reparaciones de carácter urgente: 2.000,00 euros.

Alquiler: 50% (IPREM anual 12 pagas).

Suministros esenciales: 780,00 euros.

Adquisición de mobiliario o electrodomésticos: 780,00 euros.

Tratamientos sanitarios y/o farmacéuticos: 1.560,00 euros.

Adquisición de ayudas técnicas: 1.560,00 euros.

Otras situaciones de emergencia: 780,00 euros.

Cuota hipotecaria: 50% (IPREM anual 14 pagas).

Tasación, notaría, gestoría y registro en casos de dación en pago: 50% (IPREM anual 14 pagas).

Cuotas vencidas: 50% (IPREM anual 14 pagas).

Levantamiento de embargos: 50% (IPREM anual 14 pagas).

Gastos extraordinarios de mudanza y alquiler: 50% (IPREM anual 14 pagas).

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, si esta es posterior al 01/01/2024, o desde esta última si la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia es anterior y finalizará, en todo caso, el 31/12/2024.

Sexto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: <http://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 28 de diciembre de 2023.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2023, dentro del presupuesto de este ayuntamiento para el ejercicio de 2023, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

AUMENTO DE GASTOS

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito extraordinario	9200	22603	Publicación en diarios oficiales	445,28
Crédito extraordinario	1600	62900	Ejecución nuevo ramal saneamiento en Higón	4.980,20
Suplemento de crédito	9200	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	2.000,00
Suplemento de crédito	9200	46200	A ayuntamientos	13.850,00
Suplemento de crédito	9200	10000	Retribuciones básicas órganos de gobierno	610,00
Suplemento de crédito	9200	12100	Retribuciones complementarias	820,00
Suplemento de crédito	9200	22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	300,00
			Total aumento	23.005,48

AUMENTO DE INGRESOS

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento previsiones iniciales	55400	Producto de explotaciones forestales	23.005,48
		Total aumento	23.005,48

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Santa Gadea de Alfoz, a 20 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

El Pleno del ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023 reunido con la mayoría exigida legalmente, acordó con 5 votos a favor, 0 votos en contra, aprobar inicialmente la enajenación del bien patrimonial siguiente propiedad del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros:

Finca urbana ubicada en calle Morera, n.º 8, término municipal de Barbadillo de Herreros, con referencia catastral 5366801VM8656N0001QK, urbana, inscrita en el registro de la propiedad, n.º finca registral 1.511, libro 13, tomo 722, folio 28 con una superficie gráfica de 824 m², y una superficie construida de 211 m².

El procedimiento para su enajenación será mediante subasta.

El acuerdo de enajenación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, así como en lugares de costumbre, por un periodo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o consideren oportunas, que en su caso serán resueltas por el órgano competente.

A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para su examen y consulta en las oficinas de la Secretaría del ayuntamiento, los miércoles y viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas.

La eficacia del acuerdo de enajenación quedará condicionada a que por parte de la Excmo. Diputación Provincial se produzca la autorización correspondiente prevista en la legislación vigente y en concreto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que por parte de la Junta de Castilla y León se delegan el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las diputaciones provinciales.

En Barbadillo de Herreros, a 22 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Contrato de arrendamiento de vivienda, conocida como Casa del Maestro, sita en calle Mayor, 85-1.º izquierda en Barbadillo de Herreros, por procedimiento abierto

Por acuerdo de Pleno de fecha 15 de diciembre de 2023 se ha aprobado el pliego de condiciones relativo al contrato de arrendamiento de vivienda, conocida como «Casa del Maestro» en Barbadillo de Herreros, por procedimiento abierto.

El mismo se halla de manifiesto en las dependencias municipales en horario de oficina y en la página <https://barbadillodeherreros.sedelectronica.es>

– *Objeto del contrato:* contrato de arrendamiento de vivienda, conocida como Casa del Maestro, sita en calle Mayor, 85-1.º izquierda, en Barbadillo de Herreros.

– *Duración del contrato:* dos años desde la fecha de firma del contrato, prorrogable por otros dos años más, si ambas partes está de acuerdo.

– *Presentación de ofertas:* será manual, en el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, los miércoles y viernes hábiles, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en los diez días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

– *Precio del contrato:* 2.550 euros anuales.

– *Tipo de licitación:* procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio.

– *Apertura de ofertas:* el primer miércoles hábil después de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

– *Garantía definitiva:* fianza definitiva de una mensualidad.

En Barbadillo de Herreros, a 22 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Mario Rey Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

Con ocasión de la finalización del cargo de juez de paz sustituto de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dichos cargos, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Primero. – Ser español, mayor de edad, residente en Barbadillo de Herreros (Burgos) y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segundo. – Los interesados presentarán instancia ante el ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no encontrarse incursa en ninguna de las causas de compatibilidad previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercero. – Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarto. – Entre las solicitudes el ayuntamiento elegirá a la persona que considere más idónea para el cargo.

En Barbadillo de Herreros, a 22 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Mario Rey Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS SECCIÓN DE COMERCIO

Modificación de la convocatoria de bonos al consumo para el sector comercial y de hostelería de la ciudad de Burgos, anualidad 2023

BDNS (Identif.): 729057.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729057>).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos de fecha 21 de diciembre de 2023, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. – Modificar el apartado tercero punto 3.1.2 de las bases-convocatoria de la campaña de bonos al consumo 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 23 de noviembre de 2023, en el sentido de reducir el importe de los fondos destinados a la campaña de la línea 2.^a, sector hostelero, a 220.000 euros.

Segundo. – Modificar el apartado tercero punto 3.1.1 de las bases-convocatoria de la campaña de bonos al consumo 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2023, en el sentido de aumentar el importe de los fondos destinados a la campaña de la línea 1.^a, sector comercio, en 30.000 euros por lo que el importe de fondos destinados a la línea 1.^a, sector comercio pasa a ser de 1.280.000 euros. Esta modificación no altera el resto de la convocatoria. La presente modificación se hará efectiva a partir del 22 de diciembre de 2023 a las 15:00 horas.

Tercero. – Hacer pública la presente modificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2023.

El concejal delegado de Comercio,
Raúl Martínez Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 175.000,00 euros y el estado de ingresos a 175.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cardeñuela Riopico, a 21 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Nicasio Gómez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2023-0318 de fecha 22 de diciembre de 2023 la contratación de una plaza de administrativo laboral fijo a tiempo parcial, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO
LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL

Primero. – Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de administrativo laboral fijo a tiempo parcial que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, expediente 266/2022 aprobada por decreto de Alcaldía n.º 2022/210 de 7 de octubre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 200 de fecha 20 de octubre de 2022, cuyas características son:

- Denominación del puesto: administrativo.
- Naturaleza personal laboral previo periodo de prueba de 2 meses: fijo.
- Jornada: parcial.
- Horario: lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.
- Estructura y cuantía retributiva bruta anual total:
 - a) Salario base (doce mensualidades): 800,00 euros/mes. Total anual: 9.600,00 euros.
 - b) Pagas extraordinarias: se devengarán en los meses de junio y diciembre, en la cuantía cada una de ellas de una mensualidad de salario base, antigüedad y complemento de puesto de trabajo: 817,92 euros. Total anual: 1.635,84 euros.
 - c) Complemento de puesto de trabajo (doce mensualidades) 17,92 euros/mes. Total anual: 215,04 euros.
 - d) Antigüedad: se reconocerá un complemento de antigüedad (doce mensualidades) constituido por el 3,66% del salario base mensual que se devengará a partir del día primero del mes en que se cumplan tres años o múltiplos de tres años de relación laboral con esta administración.

Total anual: 11.450,88 euros.

El salario base, pagas extraordinarias, complemento de puesto de trabajo y antigüedad se actualizarán anualmente y con efectos de 1 de enero, en el porcentaje de



incremento que se fije para todos los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Titulación exigible: Bachiller o Técnico.
- Sistema selectivo: concurso-oposición.
- N.º de vacantes: 1.
- Funciones encomendadas: desarrollar tareas administrativas de trámite y colaboración no asignadas al cuerpo técnico o grupo A, tales como:
 - Gestión y tramitación de documentación (registro, procesamiento y transmisión de todo tipo de documentación).
 - Verificación documental.
 - Tesorería, contabilidad administrativa y gestión de los presupuestos.
 - Gestión del padrón municipal.
 - Atención al ciudadano.
 - Trabajos de archivo, ofimática.
 - Otras análogas o similares.

Todas ellas siguiendo las indicaciones marcadas por superiores en la corporación.

Segundo. – Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de laboral fijo a tiempo parcial, regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015 texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para



empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida de Bachiller o Técnico. Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha de terminación del plazo para presentación de instancias.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato. Asimismo, deberán mantenerse a lo largo de la carrera profesional.

Cuarto. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos), se presentarán en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A las solicitudes se acompañará:

1. – Copia del DNI, o, en caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para participar en el proceso selectivo.

2. – Copia del título exigido en la base 3.e) como requisito para acceder a la plaza o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido (indicar si procede), la norma que establece la equivalencia.

En su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

3. – Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.



Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios.

Las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo lo harán constar en la declaración responsable, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Para ello deberá acreditar su discapacidad y el grado de la misma, para que posteriormente el tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes con discapacidad, el tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinto. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, con la lista provisional de admitidos y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>) y, en el tablón de anuncios, indicado la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas o el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este ayuntamiento



(<http://castrillodelval.sedelectronica.es>) y, en el tablón de anuncios, en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Sexto. – Tribunal calificador.

6.1. – Composición del tribunal calificador. El tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La designación se hará mediante resolución de Alcaldía que será publicada en la sede electrónica del ayuntamiento.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará compuesto como mínimo por los siguientes miembros: un presidente, un secretario y tres vocales. No obstante, a solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas o colaboradores, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar, a los que será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del tribunal calificador.

6.2. – Categoría del tribunal: según conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

6.3. – Actuación y constitución de tribunal calificador. Para la válida constitución del tribunal calificador, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas que ostenten la condición de presidente/a o secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros (titulares o suplentes).

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. señor alcalde-presidente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de alguno de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto,



y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.

Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o secretario y sus suplentes recaerá en el vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, sin que puedan formular voto al respecto, cuando demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas auxiliares.

Los tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Quienes formen parte del tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las asistencias, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio. Del mismo modo percibirán las indemnizaciones que correspondan, las personas que presten asesoramiento al tribunal o colaboren con él en tareas de vigilancia o auxilio material. El tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión, y en esa forma resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el presidente de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

El tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante el proceso selectivo.



Séptimo. – Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.

Concurso.

– Fase oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio: ejercicio tipo test. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio tendrá una duración de noventa (90) minutos y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de sesenta (60) preguntas tipo test o de respuestas alternativas, sobre conocimientos relativos al contenido del programa del anexo II de la presente convocatoria. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo solo una de ellas la correcta.

En este ejercicio cada respuesta acertada supondrá una puntuación de 0,5 puntos y cada pregunta con contestación errónea se penalizará con un cuarto del valor correspondiente de cada respuesta acertada. La pregunta no contestada no tendrá ningún tipo de valoración.



El ejercicio que se proponga tendrá además diez (10) preguntas más de reserva, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso acuerde el tribunal anular. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.

El tribunal calificador deberá publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillo del Val la plantilla del ejercicio tipo test con las respuestas correctas, con posterioridad a la realización del mismo.

- Segundo ejercicio: ejercicio de carácter práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El segundo ejercicio tendrá una duración de ciento veinte minutos (120) y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

Este ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el tribunal relacionado con el temario y sobre todas o alguna de las funciones del puesto. Los supuestos prácticos deberán estar relacionados con los contenidos enumerados en el anexo II del programa de la presente convocatoria.

En caso de que existan varios ejercicios o preguntas dentro del mismo supuesto práctico y no se otorgue la misma calificación a todos ellos, el tribunal deberá indicar el valor de cada ejercicio o pregunta en el momento de proceder a la entrega del mismo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos, relacionados con las materias del anexo II, en su caso, en formato papel. No se permite el uso de jurisprudencia, consultas, textos legales comentados o similares. Los aspirantes podrán hacer uso de calculadora manual previa autorización del órgano de selección. Tanto la calculadora como los textos legales serán aportados por los propios aspirantes.

El tribunal deberá calificar la capacidad de análisis y de raciocinio en un 35%, la aplicación práctica de los conocimientos teóricos en un 30%, y la capacidad de dar solución a problemas complejos en un 35%.

Este ejercicio será leído por el aspirante ante el tribunal. La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal. Una vez concluida la lectura, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los supuestos resueltos y solicitar explicaciones complementarias, durante un período máximo de 15 minutos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.



– Fase concurso: máximo 40 puntos.

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los siguientes:

1. – Experiencia: 30 puntos como máximo.

a) A 2,50 puntos por mes como empleado público (funcionario o laboral) perteneciente al grupo A, equivalente o proporcional, en la escala administración general, al servicio de administraciones públicas, hasta un máximo de 30 puntos.

b) A 1,75 puntos por mes como empleado público (funcionario o laboral) perteneciente al subgrupo C1, equivalente o proporcional, en la escala administración general, al servicio de administraciones públicas, hasta un máximo de 30 puntos.

c) A 1,00 punto por mes como empleado público (funcionario o laboral) perteneciente al subgrupo C2, equivalente o proporcional, en la escala administración general, al servicio de administraciones públicas, hasta un máximo de 30 puntos.

d) A 2,50 puntos por mes como empleado en el sector privado en puestos administrativos en el grupo I o equivalente, hasta un máximo de 20 puntos.

e) A 1,75 puntos por mes como empleado en el sector privado en puestos administrativos en el grupo II o equivalente, hasta un máximo de 20 puntos.

f) A 1,00 punto por mes como empleado en el sector privado en puestos administrativos en los grupos III o IV o equivalentes, hasta un máximo de 20 puntos.

Los períodos inferiores al mes no serán objeto de valoración. La experiencia que constituya mérito conforme a lo establecido en este apartado deberá ser debidamente acreditada con los correspondientes certificados de servicios prestados por la administración pública u organismo competente.

La acreditación del desempeño de funciones pertenecientes a la escala administración general correrá a cargo del aspirante, siendo el tribunal competente para considerar que dicha acreditación no se justifica suficientemente.

2. – Aptitud oposiciones: 5 puntos como máximo.

a) Por cada prueba selectiva superada en procesos selectivos (para nombramiento de funcionarios de carrera o personal laboral fijo) del grupo A, escala administración general, en administraciones públicas: 2,50 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por cada prueba selectiva superada en procesos selectivos (para nombramiento de funcionarios de carrera o personal laboral fijo) del subgrupo C1, escala administración general, en administraciones públicas: 1,50 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Por cada prueba selectiva superada en procesos selectivos (para nombramiento de funcionarios de carrera o personal laboral fijo) del subgrupo C2, escala administración general, en administraciones públicas: 1,00 punto por cada examen superado, hasta un máximo de 5 puntos.



Los ejercicios superados en los procesos selectivos que constituyan mérito conforme a lo establecido en este apartado deberán acreditarse con los correspondientes certificados de superación de pruebas selectivas expedidos por la administración pública u organismo competente.

3. – Formación: 5 puntos como máximo.
 - a) Por cada título de doctor: 3,00 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
 - b) Por cada título de licenciado, diplomado o graduado universitario: 2 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
 - c) Por cada máster universitario oficial o títulos de postgrado que no sean doctorados: 1,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
 - d) Por cada título técnico superior o técnico especialista: 1,00 punto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - e) Por cada título de técnico o técnico auxiliar, a mayores del que da acceso a la presente convocatoria: 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Sólo será objeto de valoración la posesión de titulaciones académicas superiores o similares que la ostentada para poder acceder a la plaza convocada. No constituirá mérito el título que sirva de acceso al correspondiente proceso selectivo. Los títulos académicos serán acreditados mediante copias del original, sin perjuicio de que posteriormente, y antes de tomar posesión, sea requerido el original.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los que constituyan mérito conforme a lo establecido en este apartado, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal calificador hará pública la correspondiente valoración de méritos de aquellos aspirantes que hayan superado dicha fase de oposición. En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en la base octava.

Octavo. – Calificación definitiva.

1.– La calificación máxima será de 100 puntos. A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, será la puntuación final.

La calificación final total deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillo del Val. En dicha publicación deberá constar la calificación total de la fase oposición, así como la calificación total de la fase concurso de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición.

2. – El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.



En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, este se solventará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la fase de concurso conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

En caso de empate en la fase de concurso se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en los méritos por experiencia. De persistir el empate, este se solventará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en los méritos por formación. De persistir el empate, este se solventará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en los méritos por aptitud en oposiciones.

Finalmente, si el empate continúa se atenderá al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, dando prioridad a aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W» de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3. – Frente a la calificación de todos los ejercicios de la fase de oposición, así como la valoración de la fase de concurso, podrán presentarse alegaciones ante el tribunal calificador, en el plazo de (10) diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El tribunal calificador responderá a la misma en el plazo de 5 días hábiles, entendiéndose por desestimadas las pretensiones del alegante en el caso de que no se proceda a responder en dicho plazo.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones el tribunal elevará dicha relación a definitiva.

Noveno. – Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante que hubiera superado el proceso selectivo a propuesta del tribunal calificador, deberá presentar en la Secretaría del ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se indican a continuación dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva en la sede electrónica del ayuntamiento y en el tablón de edictos municipal.

1. – DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



2. – Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

3. – Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública.

4. – Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de otros estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

5. – Declaración jurada de no hallarse incursa en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

6. – Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

Aportada la documentación anteriormente requerida, el órgano competente procederá a la formalización del correspondiente contrato.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

En caso de que el aspirante renuncie a la plaza o cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; el alcalde efectuará designación a favor del siguiente en la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, por estricto orden de puntuación, conforme a lo previsto en estas bases.

– Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de 2 meses que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración debe reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.



Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en el orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Décimo. – Constitución de bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo de la categoría que regulan estas bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza por orden de puntuación en la calificación final, hasta un número máximo que se determinará según la necesidad del servicio, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La vigencia de la bolsa de trabajo será por periodo máximo de (5) cinco años, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este ayuntamiento será por: llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

– Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

– Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrara la persona afectada.

– Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio comunicación electrónica, notificación postal o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este apartado en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la corporación para conocimiento y constancia.



La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años.

Undécimo. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

* * *

ANEXO I
SOLICITUD

D/D.^a, con DNI n.^o, y domicilio en, CP, calle, teléfono n.^o, correo electrónico enterado/a del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos) para la cobertura de una plaza de administrativo laboral fijo a tiempo parcial, mediante concurso-oposición, anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número, de fecha

Ante el señor alcalde del Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos), comparece y expone:

1. Que reúne todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 3.^a y que se compromete a aportar en su día la documentación descrita en la base 10.^a.
2. Que acompaña copia del DNI, o, en caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para participar en el proceso selectivo.
3. Que acompaña copia del título exigido en la base 3.e) como requisito para acceder a la plaza o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido (indicar si procede), la norma que establece la equivalencia.

En su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

4. Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

– Adaptaciones solicitadas en caso de discapacidad:

.....
VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO: HASTA 10 PUNTOS.

1. – Experiencia: 5 puntos como máximo.

- a) Grupo A, equivalente o proporcional: puntos.
- b) Subgrupo C1, equivalente o proporcional, puntos.
- c) Subgrupo C2, equivalente o proporcional puntos.

2. – Aptitud oposiciones:

- a) Grupo A: puntos.
- b) Subgrupo C1: puntos.
- c) Subgrupo C2: puntos.

3. – Formación: 3 puntos como máximo.

- a) Título de doctor: puntos.
- b) Título de licenciado, diplomado o graduado universitario: puntos.



- c) Universitario oficial o títulos de postgrado que no sean doctorados: puntos.
- d) Título técnico superior o técnico especialista: puntos.
- e) Título de técnico o técnico auxiliar: puntos.

Suma total fase de concurso = puntos.

Por todo lo expuesto, solicita ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella.

Doy mi consentimiento a que los datos aquí recogidos, así como los que resulten de la convocatoria, sean publicados conforme se estipule en las bases de la misma.

En, a de de 2024.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL (BURGOS). –

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Castrillo del Val.

Finalidad del tratamiento: gestión de los datos del personal cualquiera que sea la relación que le une con esta administración, legitimación del tratamiento Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Destinatarios: entidad a quien se encomienda la gestión de vigilancia de la salud, servicio ajeno, o en materia de riesgos laborales las actividades que se consideren precisas. Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios. Entidad gestora y depositaria de seguros de personal o del plan de pensiones, en su caso. Tesorería General de la Seguridad Social. Organizaciones sindicales. Entidades financieras. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Servicio Público de Empleo. Tribunal de Cuentas. Incorporación en los registros municipales y publicación en la web municipal.

Derechos de las personas: utilizando el procedimiento PD.60.01.01, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillo del Val. Derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la autoridad de control.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillo del Val: <https://castrillodelval.sedelectronica.es>



ANEXO II

TEMARIO

BLOQUE 1. – DERECHO CONSTITUCIONAL.

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. – La Corona. Atribuciones según la Constitución. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su ley orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 3. – Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. – El Gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5. – El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la administración de justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 6. – La administración pública en la Constitución. La administración pública: concepto. La administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 7. – La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los estatutos de autonomía. La organización política y administrativa de las comunidades autónomas. La reforma de los estatutos de autonomía. Especial referencia a Castilla y León.

Tema 8. – El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 9. – La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

BLOQUE 2. – DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 10. – La administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 11. – El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.



Tema 12. – Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 13. – La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. El buen gobierno.

Tema 14. – La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador.

Tema 15. – El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 16. – La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 17. – La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 18. – Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 19. – La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 20. – La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 21. – La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 22. – Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 23. – El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 24. – La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 25. – Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 26. – La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.



Tema 27. – La responsabilidad de la administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

BLOQUE 3. – CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS.

Tema 28. – Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 29. – Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 30. – Las formas de actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 31. – La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizadoras tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 32. – El patrimonio de las administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 33. – Actividad subvencional de las administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 34. – Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 35. – Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 36. – El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 37. – La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones.



El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 38. – Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

BLOQUE 4. – DERECHO LOCAL.

Tema 39. – El Régimen local: significado y evolución histórica. La administración local en la Constitución y en los estatutos de autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 40. – La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bando.

Tema 41. – El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 42. – La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 43. – La organización municipal. El régimen ordinario de ayuntamiento. Especial referencia a los órganos necesarios y complementarios. Regímenes especiales.

Tema 44. – Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 45. – Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 46. – El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 47. – La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 48. – El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 49. – Los impuestos locales: el impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto sobre actividades económicas, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.



Tema 50. – El marco constitucional del urbanismo. Competencias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales. La Ley de Urbanismo de Castilla y León: estructura y contenido esencial».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>) y, en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante alcalde-presidente de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Castrillo del Val, a 21 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Santiago Ruiz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico y sus correspondientes tasas por el aprovechamiento micológico en dominio público local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Espinosa de los Monteros, a 21 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2023/TRANS/001 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 2023/TRANS/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Espinosa de los Monteros, a 21 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

*Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Hacinas
del ejercicio de 2024*

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del ayuntamiento de 29 de noviembre de 2023, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este ayuntamiento para el ejercicio de 2024, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	51.600,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	51.510,00
4.	Transferencias corrientes	35.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.000,00
	Total	157.710,00
Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	56.590,00
	Total	56.590,00
	Total ingresos	214.300,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	42.000,00
2.	Gastos en bienes y servicios	109.910,00
4.	Transferencias corrientes	5.800,00
	Total	157.710,00
Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	56.590,00
	Total	56.590,00
	Total gastos	214.300,00



Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría-Intervención.

Laboral temporal: 1 auxiliar de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Hacinas, a 29 de diciembre de 2023.

El alcalde,

José Manuel Rey del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 223.800,00 euros y el estado de ingresos a 223.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hontoria de Valdearados, a 21 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Joaquín Bengoechea García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Cueva de Roa para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 239.640,33 euros y el estado de ingresos a 239.640,33 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Cueva de Roa, a 21 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Ignacio Arranz Carbonero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

I.E.S. LA PROVIDENCIA

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2023 del Organismo Autónomo Patronato de Centros de Enseñanza La Providencia se modifican las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las plazas del proceso de estabilización del organismo autónomo mediante sistema de concurso, expediente 18/2022.

En las citadas bases se establece en su base 6 que «Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos».

Dada que esta convocatoria se realiza con el marco del desarrollo de un elevado número de procesos selectivos de estabilización de plazas de personal, tanto en el Ayuntamiento de Medina de Pomar como en el resto de los organismos autónomos, originadas en aplicación con lo establecido por la Ley 20/2021, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y en previsión de nuevas convocatorias, aprobada en la correspondiente oferta de empleo público del año 2022, a fin de dar cumplimiento al artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace necesario adecuar las actuaciones y la programación de estos procesos de selección con la disponibilidad de los recursos humanos y materiales disponibles, para poder abordar con suficiencia las correspondientes cargas de trabajo, tareas organizativas y de planificación que garanticen el buen desarrollo de las pruebas selectivas.

En consecuencia, se hace preciso, tal y como se prevé en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una ampliación del plazo máximo para resolver este procedimiento de ingreso como personal laboral fijo.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. – Ampliar en tres meses el plazo de tramitación y resolución del procedimiento por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo indicado en el marco del proceso de estabilización.

Segundo. – Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Tercero. – Publicar anuncio en el Boletín Oficial de Burgos y en la sede electrónica del Organismo Autónomo Patronato de Centros de Enseñanza La Providencia (<https://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es/>).

En Medina de Pomar, a 22 diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.100.915,00 euros y el estado de ingresos a 1.100.915,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sasamón, a 21 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Luis Fernando Sadornil Simón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sordillos para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 85.648,05 euros y el estado de ingresos a 85.648,05 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sordillos, a 21 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Julián Antonio Gutiérrez Román



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2023 de la entidad Vallejera por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	11.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	151.825,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	6.700,00
6.	Inversiones reales	157.000,00
Total presupuesto		327.175,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	144.750,00
2.	Impuestos indirectos	69.150,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.175,00
4.	Transferencias corrientes	17.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.500,00
7.	Transferencias de capital	35.500,00
Total presupuesto		327.175,00

Plantilla de personal. –

Un secretario-interventor, funcionario habilitado nacional, en régimen de agrupación secretarial.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede



en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Vallejera, a 20 de diciembre de 2023.

El alcalde,
José Antonio de los Mozos Balbás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 125.603,24 euros y el estado de ingresos a 125.603,24 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamayor de Treviño, a 21 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Fernando Gutiérrez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto del ayuntamiento del ejercicio de 2024

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Carazo de fecha 28 de noviembre de 2023, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este ayuntamiento para el ejercicio de 2024, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	8.600,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	37.960,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.260,00
	Total	62.820,00
Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	46.610,00
	Total	46.610,00
	Total ingresos	109.430,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones del personal	12.900,00
2.	Gastos en bienes y servicios	31.650,00
4.	Transferencias corrientes	1.080,00
	Total	45.630,00
Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	63.800,00
	Total	63.800,00
	Total gastos	109.430,00



Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría-Intervención.

Laboral temporal: 1 auxiliar de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Villanueva de Carazo, a 29 de diciembre de 2023.

El alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Avellanosa del Páramo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.100,00
6.	Inversiones reales	33.500,00
	Total presupuesto	51.600,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.050,00
4.	Transferencias corrientes	17.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.250,00
7.	Transferencias de capital	19.000,00
	Total presupuesto	51.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Avellanosa del Páramo, a 21 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Crescencio Marcos Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Junta Vecinal de Barrio de Díaz Ruiz, de fecha 19 de diciembre de 2023, el presupuesto general para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en los artículos 169 a 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<https://losbarriosdebureba.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 21 de diciembre de 2023.

La alcaldesa pedánea,
M.^a Pilar Delgado Hernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2023/MOD/001 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 2023/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Barrio de Díaz Ruiz para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 21 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
María Pilar Delgado Hernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrios de Villadiego para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	<u>20.000,00</u>
	Total presupuesto	33.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.900,00
7.	Transferencias de capital	<u>12.500,00</u>
	Total presupuesto	33.500,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Villadiego, a 21 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Juan Carlos Herrero Millán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUEZO

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta junta vecinal, de fecha 18 de diciembre de 2023, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Buezo, a 19 de diciembre de 2023.

La alcaldesa pedánea,
María Trinidad Martínez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2023/MOD/002 del ejercicio de 2023*

El expediente 2023/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cebolleros para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	2.500,00
	Total aumentos	2.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	2.500,00
	Total aumentos	2.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cebolleros, a 21 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
M.^a Ángeles Rodiño Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

Aprobación de la memoria de pavimentación 2023

La Junta Vecinal de Cernégula, en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023, acordó aprobar la memoria de pavimentación 2023 en la localidad de Cernégula, redactada por el arquitecto D. Rafael Martínez Ojeda.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual se publicará a su vez, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la junta vecinal.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta junta vecinal: <https://jvcernegula.sedelectronica.es/>

En Cernégula, Merindad de Río Ubierna, a 15 de noviembre de 2023.

El presidente,
Eloy García Melgosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Horna, a 18 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Luis Miguel Oteo López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 294.904,00 euros y el estado de ingresos a 294.904,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villalmanzo, a 26 de diciembre de 2023.

La presidenta,
Alba Obregón Nebreda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio 2023*

La asamblea de la Mancomunidad Ribera del Arlanza y del Monte, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villalmanzo, a 26 de diciembre de 2023.

La presidenta,
Alba Obregón Nebreda